

Don Angel Sánchez Gozalbo, Presidente de la Sociedad Castellonense de Cultura.  
 Don Luis Prades Perona, Presidente del Ateneo de Castellón de la Plana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se fija el número de plazas y su distribución por Normales, que han de ser provistas por el sistema de ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario por los alumnos que finalizaron sus estudios del Plan 1967 en el presente curso escolar.**

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 27 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 8 de junio), en que se fija en un 30 por 100 de las vacantes del Cuerpo del Magisterio Nacional Primario las que han de proveerse en el presente curso por el turno de ingreso directo, y cifradas en 4.223 las previsibles en el mismo para dicho curso.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Fijar en 1.287 el número de plazas a proveer por el sistema de ingreso directo en el Magisterio Nacional Primario, entre los alumnos que han terminado sus estudios durante el curso académico 1970-71, en las Escuelas Normales, de acuerdo con el Plan 1967.

Segundo.—Distribuir las vacantes a que se hace referencia en el apartado anterior en proporción al número de alumnos que en cada Normal inició el período de prácticas a que se refiere el artículo 4.º de la Orden de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8), en la siguiente forma:

Escuela Normal	Número de plazas que corresponde a cada Escuela Normal
Alava	11
Albacete	17
Alicante	17
Almería	24
Avila	12
Navas del Marqués, Escuela de la Iglesia	3
Badajoz	18
Escuela de la Iglesia	1
Baleares	13
Barcelona	49
Escuela de la Iglesia	7
Escuela nocturna	7
Burgos	23
Cáceres	30
Cádiz	12
Escuela de la Iglesia	1
Castellón	16
Ceuta	11
Ciudad Real	16
Córdoba	27
Coruña, La	21
Escuela de la Iglesia	1
Cuenca	17
Gerona	15
Granada	36
Escuela de la Iglesia	11
Escuela privada	5
Guadalajara	12
Escuela de la Iglesia	1
Guipúzcoa	12
Huelva	11
Huesca	12
Jaén	22
Escuela de la Iglesia	6
León	22
Lérida	18
Logroño	12
Escuela de la Iglesia	1
Lugo	20
Madrid «Pablo Montesinos»	38
Madrid «Díaz Jiménez»	38
Madrid «Santa María»	21
Madrid Escuela de la Iglesia (masculina)	2
Madrid Escuela de la Iglesia (femenina)	8
Madrid Escuela privada	8
Madrid Escuela nocturna (masculina)	9
Madrid Escuela nocturna (femenina)	5

Escuela Normal	Número de plazas que corresponde a cada Escuela Normal
Málaga	20
Escuela de la Iglesia	2
Murcia	36
Navarra	18
Orense	19
Oviedo	58
Escuela de la Iglesia	4
Palencia	6
Palmas Las	17
Pontevedra	12
Salamanca	16
Santa Cruz de Tenerife (La Laguna)	14
Santander	21
Segovia	10
Sevilla	46
Escuela de la Iglesia	6
Soria	12
Tarragona	21
Teruel	9
Toledo	12
Valencia	82
Escuela de la Iglesia	10
Escuela nocturna	4
Valladolid	21
Escuela de la Iglesia	2
Vizcaya	21
Escuela de la Iglesia	3
Zamora	18
Escuela de la Iglesia	1
Zaragoza	22
Escuela de la Iglesia	3
Melilla	10
Santiago de Compostela	11
Escuela de la Iglesia	1

Tercero.—Que por las Escuelas Normales del Magisterio y en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente se proceda a dar cumplimiento a lo prevenido al efecto en e. número tercero de la citada Orden de 27 de mayo pasado, elevando propuesta, ordenada de mayor a menor puntuación de los alumnos que, por su mejor calificación tengan cabida en el número de plazas que a cada Normal se le asignan por esta Resolución, acompañándose la certificación académica personal y el informe que en el propio número se previenen, y ajustándose a lo establecido en el número cuarto de tal Orden en cuanto a la exclusión de la propuesta de los alumnos que en su expediente académico figuren tres o más suspensos.

Cuarto.—Conforme previene el párrafo tercero del número segundo de la repetida Orden de 27 de mayo, las propuestas correspondientes a Escuelas Normales no estatales (de la Iglesia y privadas) se formularán aparte y con independencia de las correspondientes a las Normales del Estado, y no deberán figurar en las propuestas de estos Centros estatales los alumnos que hubieran realizado los dos cursos de escolaridad en Centros no estatales.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1971.—El Director general, Pedro Segú.

Sres. Subdirector general de Personal y Directores de las Escuelas Normales del Magisterio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 8 de julio de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.615, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Barcelona contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.615, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Barcelona contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1963, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Bar-